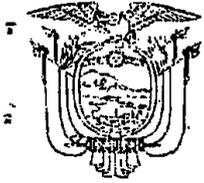


3

**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**



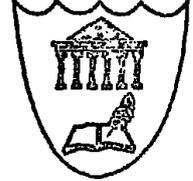
NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA**

NOTARIA 16ª



**COMPUTER BUSINESS MANAGEMENT ASOCIADOS**

**Dr. JORGE V. VASQUEZ L.**  
NOTARIO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

**C.B.M. CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR:**

**MARCO VINICIO CASTAÑEDA PROAÑO Y OTROS**

**CUANTIA: U.S. 400,00**

**P.M.**

**DI : 3 COPIAS**

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte y tres de octubre del año dos mil uno, ante mi el Notario Décimo Sexto (suplente) del Cantón Quito, Doctor Jorge Vásquez López, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, según oficio número trescientos noventa y siete DDP-J, del dieciséis de octubre del año dos mil uno, libre y voluntariamente, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución

de la compañía limitada **COMPUTER BUSINESS MANAGEMENT ASOCIADOS C.B.M. CIA. LTDA.**, los señores <sup>1</sup> **MARCO VINICIO CASTAÑEDA PROAÑO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo; señor <sup>2</sup> **FRANCISCO XAVIER BARAHONA PINTO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Ejecutivo; señor <sup>3</sup> **CHRISTIAN PATRICIO MARTINEZ MANTILLA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo. Todos por sus propios derechos, domiciliados en el Distrito Metropolitano del cantón Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y en uso de mis legítimos derechos elevo a escritura pública el contenido de la minuta que me fue entregada y cuyo tenor literal que transcribo a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía limitada, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar.- **PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas:

① **MARCO VINICIO CASTAÑEDA PROAÑO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación

4

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR



Dr. JORGE V. VASQUEZ L.  
NOTARIO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

Ejecutivo; señor <sup>2</sup> FRANCISCO XAVIER BARAHONA PINTO,  
ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,  
de ocupación Ejecutivo; señor <sup>3</sup> CHRISTIAN PATRICIO  
MARTINEZ MANTILLA, ecuatoriano, mayor de edad, de  
estado civil casado, de profesión

Ejecutivo. Todos por sus propios derechos,  
domiciliados en el Distrito Metropolitano del  
cantón Quito, hábiles en derecho para contratar y  
obligarse.- SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA

COMPANIA.- Los comparecientes, de manera libre y  
voluntaria, expresan que han resuelto constituir  
una compañía limitada que se registrará por los  
Estatutos que se transcriben más adelante.-

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPANIA: CAPITULO

PRIMERO.- NOMBRE: DOMICILIO: DURACION Y OBJETO

SOCIAL: ARTICULO PRIMERO. NOMBRE: La compañía

que se constituye llevará el nombre de:

COMPUTER BUSINESS MANAGEMENT ASOCIADOS C.B.M.

CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO: El

domicilio principal de la compañía es el

Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá

también establecer sucursales o agencias dentro y

fuera del país, previa resolución de la

Junta General y observando lo dispuesto al

respecto en la Ley de Compañías.- ARTICULO

TERCERO. DURACION: La duración de la compañía será

✓  
de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; sin embargo, podrá la compañía prorrogar su plazo o restringirlo e incluso disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva ley y en este contrato social.-

**ARTICULO CUARTO. ✓ OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto: a) El desarrollo de aplicaciones de software; b) Venta, comercialización y distribución de software y hardware; c) Brindar servicios de capacitación y asesoría informática; d) Tercerización de servicios informáticos; e) Gestión de proyectos informáticos; f) Evaluación de sistemas; g) La importación y exportación de equipo eléctrico y software; h) Realizará actividades afines al área informática. A efectos de cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL; NATURALEZA,**

**TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES; AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS; CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOS SOCIOS Y BENEFICIOS.- ARTICULO QUINTO. ✓ DEL CAPITAL: El capital de la compañía es de la suma de**

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Dr. JORGE V. VASQUEZ L.  
NOTARIO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 400,00) divididos en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA cada una, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.- El capital se encuentra pagado en su totalidad en efectivo.-

**ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES:** Las

participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Las participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles

por acto entre vivos en beneficio de otro y otros <sup>Socios</sup> de la compañía o de terceros previo el consentimiento unánime de la Junta General. La

cesión se hará por escritura pública observando lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son

transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- **ARTICULO**

**SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS**

**SOCIOS:** En cuanto al aumento de capital social los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de participaciones sociales que cada uno posea, a

no ser que conste lo contrario del contrato.

social o de las resoluciones adoptadas por la Junta General para dicho aumento.- ARTICULO OCTAVO. ✓

**CERTIFICADOS DE APORTACION:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su <sup>parte</sup> le corresponden.- ARTICULO NOVENO. ✓

**RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS:**

La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada por ellos. En general sus derechos obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en los Artículos Ciento Catorce y Ciento Quince, de la Ley de Compañías.- CAPITULO

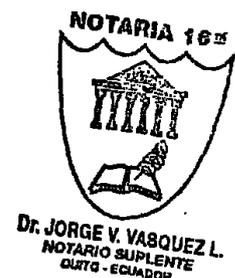
TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: DE LA JUNTA GENERAL; QUORUM DE CONSTITUCION; QUORUM DECISORIO; CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS; JUNTAS UNIVERSALES; CONVOCATORIAS; REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS; PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA; ACTAS Y EXPEDIENTES; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTICULO DECIMO. ✓ GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO. ✓ DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

6



**GENERAL:** La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la misma que está facultada, para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** ✓ **QUORUM DE CONSTITUCION:** La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.** ✓ **QUORUM DECISORIO:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del Estatuto, las resoluciones se tomarán por una mayoría que representan por lo menos más de la mitad del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.** ✓ **CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente o del Gerente. Las Juntas Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de

los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**

**DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**

**CONVOCATORIA:** Las convocatorias a Juntas Generales se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente o el Gerente de la compañía y remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión no se contarán en estos ocho días ni el del envío de la comunicación ni el de la reunión. La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio, en la compañía o entregada personalmente. Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina postal

7

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

o la firma de recepción, según el caso.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN**

**LAS JUNTAS:** Los socios concurrirán a las Juntas Generales, personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se

conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. El

los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital podrá pedir por escrito al Administrador que tenga esa atribución de acuerdo

a los estatutos sociales, proceder a convocar a Junta General para tratar los asuntos que se indiquen en la petición correspondiente, observando

para el efecto lo dispuesto en el Artículo ciento veinte en concordancia con el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

**OCTAVO. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS:** Las

Juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, actuará como Secretario el Gerente;

pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos ejercerán estas funciones las

personas que sean socios o no de la compañía y que fueren designadas en ese momento por la Junta.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO. ACTAS Y EXPEDIENTES:**

Después de celebrada una Junta General, deberá



Dr. JORGE V. VASQUEZ L.  
NOTARIO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

extenderse una Acta en la cual consten las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina así mismo en el anverso como en el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario de cada Junta, se formará un expediente que contendrá: copia del Acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General.- **ARTICULO**

**VIGESIMO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, las siguientes:

- (a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente;
- (b) Aprobar o rechazar balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los Administradores;
- (c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la ley;
- (d) Autorizar el nombramiento de Apoderados generales;
- (e) Resolver el aumento o disminución del capital social, y la prórroga del plazo de duración de la compañía;
- (f) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía;
- (g) Autorizar la celebración de todo acto o contrato superior al

## NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Dr. JORGE V. VASQUEZ L.  
NOTARIO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

quintuplo del capital social; h) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías; i) Acordar la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía, de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y k) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en este Estatuto al Presidente y Gerente.-

CAPITULO CUARTO. - DEL PRESIDENTE Y SUS

## ATRIBUCIONES.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-

## ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. DEL PRESIDENTE Y SUS

ATRIBUCIONES: La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General para el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son:

- a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales; b) Convocar y presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas Generales cuando estos actúen en tal calidad; e) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; f) Las demás

atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**

**DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** El Gerente es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Durará dos

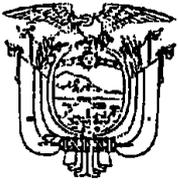
años en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus atribuciones son (a) Convocar a Junta Generales; (b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; (c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causa legales;

(d) Nombrar apoderados Generales previa autorización de la Junta General; (e)

Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo; (f) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual sobre la situación económica y financiera de la compañía, así como el balance de estado de cuenta de pérdidas y ganancias de la

misma; (g) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, así como suscribir toda clase de actos y contratos; realizar operaciones con los bancos cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, pudiendo suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos,

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Dr. JORGE V. VASQUEZ L.  
NOTARIO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

facturas y más comprobantes hasta por el equivalente a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, para cantidades mayores a cinco mil dólares de Los Estados Unidos de América hasta cincuenta mil dólares de Los Estados Unidos de América, deberá firmar conjuntamente con el Presidente, para cantidades mayores a este monto, requerirá la aprobación de la Junta General; (h) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, bienes valores, archivos y correspondencia de la compañía; (i) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria un proyecto de reparto de utilidades, observando al respecto las disposiciones legales; (j) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y de Actas de sesiones de Juntas Generales; (k) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la compañía y ponerlo a consideración de la Junta General (l) En virtud de la representación legal está facultado para comparecer a juicios a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, quedando autorizado para designar procuradores judiciales en los casos que estime conveniente y prudente hacerlo; y, (m) La demás atribuciones establecidas en la Ley, en los

presentes estatutos y en las disposiciones emanadas por la Junta General.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.- REPARTO DE UTILIDADES.- FONDO DE RESERVA.- EJERCICIO ECONOMICO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO** DE LA

**FISCALIZACION:** La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que podrá cuando lo considere oportuno, contratar los servicios de un Comisario, el mismo que tendrá facultades establecidas en el Artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO** REPARTO

**DE UTILIDADES:** Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscrita y pagada de cada uno de los socios.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO**

**FONDO DE RESERVA:** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual se segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO VIGESIMO**

**SEXTO** EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía empieza el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**

10

**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR



Dr. JORGE V. VASQUEZ L.  
NOTARIO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

**SEPTIMO. DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de compañías. En caso de liquidación, actuará como liquidador el Gerente salvo que la Junta General decida uno o más liquidadores.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**

**DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS:**

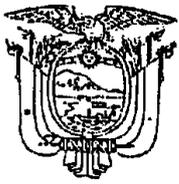
Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.- **CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL**

**SOCIAL.-** El capital de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 400,00)**, de conformidad con el siguiente **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-**

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES
Sr. Marco Castañeda	U.S. 180,00	U.S. 180,00	180
Sr. Francisco Barahona	180,00	180,00	180
Sr. Christian Martínez	40,00	40,00	40
<b>TOTAL</b>	<b>U.S. 400,00</b>	<b>U.S. 400,00</b>	<b>400</b>

**QUINTA: AUTORIZACION.-** Los comparecientes facultan y autorizan al Doctor Nelson Maza Obando, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía.- **SEXTA: PETICION.-**

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta la misma que se halla debidamente firmada por el Doctor Nelson Maza Obando, profesional registrado en el Colegio de Abogados de Quito bajo el número cuarenta y tres cincuenta y siete.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el efecto se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue el contenido integro de esta escritura a los comparecientes por mí el Notario aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman conjuntamente conmigo el notario en unidad de acto de todo lo



NOTARIA DECIMO SEXTA  
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

cual doy fe.-

*[Handwritten signature]*

SR. MARCO VINICIO CASTAÑEDA PROAÑO

C.C. 171138581-3

*[Handwritten signature]*

SR. FRANCISCO XAVIER BARAHONA PINTO

C.C. 170897918-1

*[Handwritten signature]*

SR. CHRISTIAN PATRICIO MARTINEZ MANTILLA

C.C. 171109824-2

*[Handwritten signature]*  
EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-



Dr. JORGE V. VASQUEZ L.  
NOTARIO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

QUITO, 23 DE OCTUBRE DE 2001

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

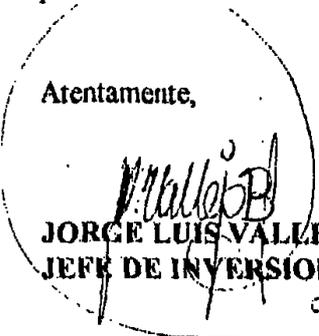
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará " **COMPUTER BUSINESS MANAGEMENT ASOCIADOS C.B.M. CIA. LTDA.** " por un valor de **USD. 400.00 ( CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100 )**, que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos :

<b>NOMBRE ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>
SR. MARCO CASTAÑEDA P.	USD. 180.00
SR. FRANCISCO BARAHONA P.	USD 180.00
SR. CHRISTIAN MARTINEZ M.	USD. 40.00
<b>TOTALES:</b>	<b>USD. 400.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

  
**JORGE LUIS VALLEJO B:**  
**JEFE DE INVERSIONES**

**NOMBRES COMPLETOS**  
**FIRMA**  
**C.I. No.**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIO CIVIL, REGISTRO NACIONAL Y NOTARIAL  
 CIUDADANIA No. 170897418-1  
 BARRAZONA PINTO FRANCISCO XAVIER  
 20 ENERO 1972  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 002- 0339 01478  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1972

*Jorge Vasquez*



Dr. JORGE V. VASQUEZ L.  
 NOTARIO SUPLENTE  
 QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E33431222  
 CASADO MARCELY ANTONIETA ESPIN VILLA  
 SUPLENTE EMPLEADO PUBLICO  
 CUETIVO TOMAS BARRAZONA  
 "LUCYCA PINTO"  
 QUITO 26/10/2010  
 26/10/2012

0642634



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIO CIVIL, REGISTRO NACIONAL Y NOTARIAL  
 CIUDADANIA No. 171138581-3  
 CASTANEDA PROANO MARCO VINICIO  
 09 SEPTIEMBRE 1.972  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 01 A 050 00099  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 72

*Marco Castaneda*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E314313747  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 MARCO ANTONIO V CASTANEDA  
 TERESITA DEL NIÑO J PROANO  
 QUITO 29/02/96  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

247516



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CALIFICACION		CIUDADIANA ***** CIUDADANA	
Cedula de CIUDADANIA No. 173109814-3		INGENIERA A GRANOSA TILLA	
MARTINEZ MANTILLA CHRISTIAN PATRICIO		ING. ALISTADO Y IMPORTE	
1976		NUESTRO PATRASCIO ANTONIO MARTINEZ	
QUITO		MANTILLA	
1976		11/03/2001	

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 DE APLICACION DE VOTACION  
 TEE  
 MARTINEZ MANTILLA CHRISTIAN P.  
 QUITO  
 1976

HASTA AQUI EL HABILITANTE:

Se otorgó, ante mí en la fecha que consta del Presente Instrumento, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente FIRMADA Y SELLADA, en Quito, hoy día viernes veintiséis de octubre del dos mil uno.- Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA COMPUTER BUSINESS MANAGEMENT ASOCIADOS otorgado por MARCO VINICIO CASTAÑEDA POÑO Y OTROS.-

  
 DR. JORGE VASQUEZ LOPEZ  
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO SUPLENTE

NOTARIA 162  
  
 Dr. JORGE V. VASQUEZ L.  
 NOTARIO SUPLENTE  
 QUITO - ECUADOR

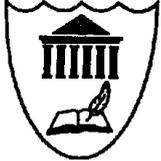
# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

13



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

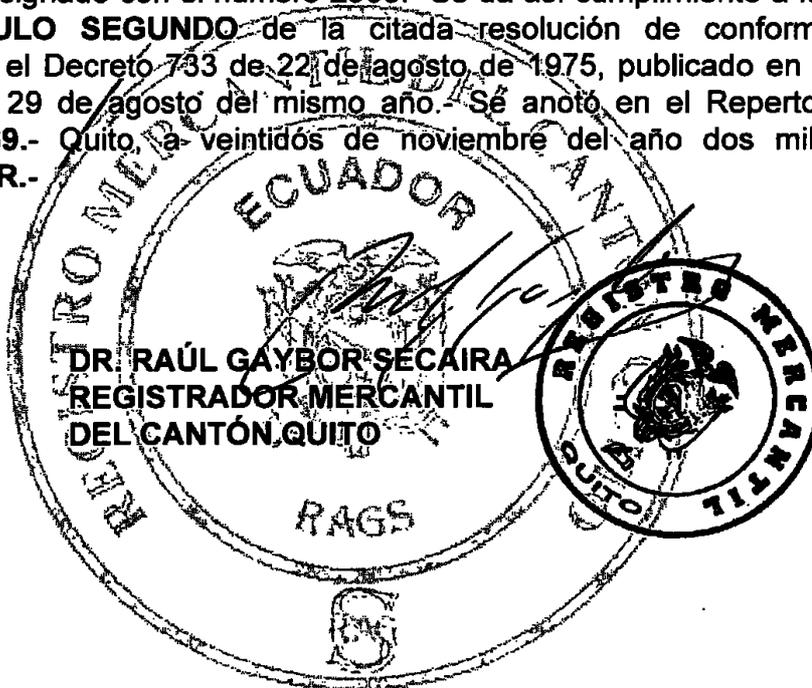
NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA COMPUTER BUSSINES MANAGEMENT ASOCIADOS C.B.M. CIA. LTDA. OTORGADA POR MARCO VINICIO CASTAÑEDA PROANO Y OTROS, celebrada ante mí con fecha veintitrés de octubre del año dos mil uno, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante Resolución número 01.Q.IJ.5348 emitida por la señora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, con fecha 9 de Noviembre del año dos mil uno.- Quito a quince de Noviembre del año dos mil uno.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO SUPLENTE  
DOCTOR JORGE VASQUEZ LOPEZ





**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO de la Sra. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 09 de noviembre del 2.001, bajo el número 4763 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "COMPUTER BUSINESS MANAGEMENT ASOCIADOS C.B.M. CIA. LTDA.", otorgada el 23 de octubre del 2.001, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2963.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 032269.- Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-